

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se autoriza a don Manuel García de Velasco y Pérez y don Francisco Pérez López para poder transferir a la Sociedad «Ostras Españolas, S. A.» la estación depuradora.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel García de Velasco y Pérez y don Francisco Pérez López, en el cual solicitan la autorización oportuna para poder transferir a la Sociedad «Ostras Españolas, S. A.», la estación depuradora, que tienen concedida por Orden ministerial de fecha 13 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario de la mencionada estación depuradora a la Sociedad «Ostras Españolas, S. A.», en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión, debiendo observar cuantas disposiciones afecten a esta industria actualmente en vigor y que puedan dictarse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 9 de julio de 1973 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Félix Postigo Herranz, S. A.», para la importación de carnes de vacuno y cerdo por exportaciones de embutidos y conservas cárnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Félix Postigo Herranz, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Decretos 315/1969, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1969), y 1518/1971, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 1971).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de julio de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Félix Postigo Herranz, S. A.», por Decretos 315/1969, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1969), y 1518/1971, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 1971), para importación de carnes de vacuno y cerdo por exportaciones de embutidos y conservas cárnicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 9 de julio de 1973 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA) por Orden de 15 de junio de 1971, que ampliaba la de 15 de febrero de 1971, y posteriores ampliaciones, en el sentido de variar, entre las mercancías de exportación, el peso del alternador tipo ALD.

Ilmo. Sr.: La firma «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 15 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que ampliaba la de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y posteriores ampliaciones, para la importación de diversas materias primas, por exportaciones, previamente realizadas, de alternadores para vehículos, tipo ALD, de 3,8 kilogramos de peso unitario, solicita su modificación, en el sentido de variar el peso del alternador, tipo ALD, entre las mercancías de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), con domicilio en Hermanos García Noblejas, 19, Madrid, por Orden ministerial de 15 de junio de 1971, en el sentido de que el peso del alternador tipo ALD, previamente exportado, sea de 3,3 a 3,7 kilogramos.

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de junio de 1973 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables, como los restantes extremos de las Ordenes de 15 de febrero de 1971 y 13 de junio de 1971, que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 9 de julio de 1973 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Agrupación de Comerciantes y Fabricantes Exportadores de Cañas y Cañizos de España» (ADECYC), por Orden de 14 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), en el sentido de que la denominación social sea «Central de Ventas de Cañizos» (CE. VEN. CA.).

Ilmo. Sr.: La firma «Agrupación de Comerciantes y Fabricantes Exportadores de Cañas y Cañizos de España», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 14 de mayo de 1970 para la importación de alambre de hierro galvanizado, por exportaciones, previamente realizadas, de tejido de caña (cañizos), solicita la modificación del aludido régimen, en el sentido de cambiar la denominación social.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Agrupación de Comerciantes y Fabricantes Exportadores de Cañas y Cañizos de España», con domicilio en Lasauca, 21, Figueras (Gerona), por Orden ministerial de 14 de mayo de 1970, en el sentido de cambiar la denominación social de dicha concesión por la de «Central de Ventas de Cañizos» (CE. VEN. CA.).

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de mayo de 1970, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 9 de julio de 1973 por la que se concede a la firma «Confecciones Navarras, S. A.» el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos para la confección de camisas con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Confecciones Navarras, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de algodón y poliéster para la confección de camisas, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Confecciones Navarras, S. A.», con domicilio en Carmen, 36, Pamplona (Navarra), el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de algodón 100 por 100, y de poliéster y algodón en cualquier proporción, si bien arancelariamente se considerarán según la fibra que prevalezca (PP. AA. 55.09.A.1.a - 55.09.A.1.b - 56.07.B), a utilizar en la confección de camisas (P. A. 61.03.C), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de determinado tejido contenidos en las camisas exportadas, se darán de baja en la respectiva cuenta de admisión temporal, 108 kilogramos con 696 gramos (108.696) del mismo tejido.

Dentro de dicha cantidad se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 83.02, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 8 por 100 de la mercancía importada.

El beneficiario queda obligado a declarar, ante la Aduana de despacho, y por cada expedición, la naturaleza y características del tejido utilizado en la confección de las camisas a exportar.

3.º a transformación industrial se efectuará en los locales de la firma beneficiaria, sitos en carretera de Tarrega a Balaguer, sin número, Boldu (Lérida).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 93.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10.º Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Quedan derogadas las Ordenes de 29 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de agosto) y 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1970), ambas a favor de la misma firma «Confecciones Navarras, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 9 de julio de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Moncar, S. A.», por Decreto 160/1972, de 13 de enero, en el sentido de incluir en él las importaciones de un nuevo tipo de resina gliceroftálica por exportaciones de un nuevo esmalte.

Ilmo. Sr.: La firma «Moncar, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto 160/1972, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), y ampliaciones posteriores para la importación de diversas materias primas, por exportaciones previamente realizadas de distintos esmaltes y barnices, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de resina gliceroftálica RC 1292 y de bióxido de titanio rutilo, por exportaciones de esmalte gliceroftálico concentrado DZ 28.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, y al amparo del artículo 10 del mencionado Decreto, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Moncar, S. A.», con domicilio en calle Vich, 10, La Llagosa (Barcelona), por Decreto 160/1972, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), y ampliaciones posteriores, en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de resina gliceroftálica RC 1292 al 60 por 100 (disuelta en White Spirit en la proporción 60/40) (P. A. 39.01.C) y bióxido de titanio rutilo (P. A. 28.25), por exportaciones de esmalte gliceroftálico concentrado DZ 28 (P. A. 32.08.D) con la composición centesimal siguiente: resina gliceroftálica RC 1292, extracto seco, el 12,8 por 100; bióxido de titanio-rutilo el 86 por 100; disolventes y aditivos volátiles, el 21,4 por 100.

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de producto exportado, con la composición mencionada, pueden importarse con franquicia arancelaria veintitún (21) kilogramos de resina RC 1292 al 60 por 100, y sesenta y seis (66) kilogramos de bióxido de titanio-rutilo.

No existen subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 5 de julio de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto 160/1972, de 13 de enero, que ahora se amplía, así como los de las ampliaciones posteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 9 de julio de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «García y Navarro, S. L.», por Orden de 28 de octubre de 1968, ampliada por Orden ministerial de 2 de febrero de 1970, en el sentido de incluir, entre las mercancías de importación, otras clases de pieles.

Ilmo. Sr.: La firma «García y Navarro, S. L.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 28 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de noviembre) para la importación de pieles de bovino y tela sin tejer P. V. C. por exportaciones, previamente realizadas, de calzado de señora, solicita se incluyan entre las mercancías de importación las pieles de ovino, caprino y de otros animales y cueros y pieles barnizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «García y Navarro, S. L.», con domicilio en avenida J. Poveda, 15, Petrel (Alicante), por Ordenes ministeriales de 28 de octubre de 1968 y 2 de febrero de 1970, en el sentido de incluir, entre las mercancías de importación, las pieles de ovino, caprino y de otros animales, preparadas, y cueros y pieles barnizadas (PP. AA. 41.03, 41.04, 41.05 y 41.09) permaneciendo inalterable el artículo de exportación.

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de noviembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 28 de octubre de 1968 y 2 de febrero de 1970, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 9 de julio de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Balay, S. A.», por Orden de 12 de junio de 1972, modificada por la de 3 de agosto de 1972, en el sentido de incluir la importación de chapa y fleje de acero inoxidable laminados o acabados en frío.

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Balay, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 12 de junio de 1972, modificada por la de 3 de agosto de 1972, para la importación de diversas materias primas, por exportaciones, previamente realizadas, de electrodomésticos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de chapa y fleje de acero inoxidable laminados o acabados en frío.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Balay, S. A.», con domicilio en carretera Montañana, 18, Zaragoza, por Orden ministerial de 12 de junio de 1972, modificada por la de 3 de agosto de 1972, en el sentido de incluir dentro de las mercancías de importación el fleje de acero inoxidable calidad AISI-430 y la chapa de acero inoxidable calidad AISI-304 (PP. AA. 73.15.E.7.b.1.a ó b y 73.15.E.8.1.a ó b).